

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1403**

**TEMUCO, 18 de Agosto de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; el Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto N°86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El C.P. VLC Ordinario 12.210/835/2021, de fecha 30.03.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°945 de fecha 14.06.2022, mediante el cual se ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Carta emitida por don Juan Pablo de la Jara Goyeneche; Carta emitida por don Juan Pablo de la Jara Goyeneche en representación de Adaron S.A.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 14 de junio de 2022 se dicta Resolución Exenta N°945, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente a Adaron S.A., rol único tributario N°59.020.090-1, domiciliado en El Crepúsculo 9070, Depto. 62, Vitacura, Región Metropolitana, por la ocupación ilegal de un bien nacional de uso público, ubicado en el Sector El Roble, Comuna de Villarrica, Región de La Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/835/2021, de fecha 30.03.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público, y se disponga el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, emitida por el Capitán de Puerto Lago Villarrica.
2. Que, con fecha 12 de julio de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial Regional una carta emitida por don Juan Pablo de la Jara Goyeneche, mediante la cual remite comprobante de admisibilidad de solicitud de concesión marítima, no adjuntando el respectivo poder para representar a Adaron S.A. En razón de aquello, con fecha 10 de agosto de 2022, remite un nuevo escrito el cual adjunta la respectiva copia de escritura pública, donde consta su poder para actuar en nombre y representación de Adaron S.A.
3. Que, si bien la presentación que solicita la suspensión de la ejecución de la Resolución Exenta N°945 de fecha 14 de junio de 2022, no se ajusta a los recursos establecidos en la Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esta Delegación Presidencial en base al artículo 13 del mismo cuerpo normativo, procedió a examinar los antecedentes para resolver la carta presentada como un Recurso de Reposición.
4. Que, en razón de lo explicado por el recurrente este órgano público procede a examinar los antecedentes, revisando el expediente electrónico en la página web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante el

cual se corrobora la información señalada, quedando establecido que la solicitud de otorgamiento de concesión marítima fue ingresada por su representante legal, don Juan Pablo de La Jara Goyeneche, bajo el N°CM61406, con fecha de ingreso 20 de agosto de 2021, encontrándose actualmente en estado de "Solicitud Conglomerado y Extracto".

5. Es menester mencionar que, al momento de emitir la Resolución Exenta N°945, de fecha 14 de junio de 2022, esta Delegación Presidencial Regional no estaba en conocimiento de la solicitud para otorgar el permiso de Concesión Menor, realizada por el don Juan Pablo de La Jara Goyeneche, en representación de Adaron S.A. la cual se encuentra en trámite.

#### RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°945, de fecha 14 de junio de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, lo anterior, con la finalidad de esperar a que la solicitud de concesión marítima sea resuelta por la autoridad correspondiente.

2. **NOTIFÍQUESE** a Adaron S.A., antes individualizado, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

3. **TÉNGASE PRESENTE QUE**, una vez que el trámite de Concesión Marítima concluya, se deben remitir los antecedentes a esta Delegación Presidencial de La Araucanía.

#### ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Raúl Alfredo Allard Soto  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



22/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 8ynt0aaq+Djy46ASS1LF0A==

NNR/aat

ID DOC : 19687682

#### Distribución:

1. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
2. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: phudson@dgtm.cl)
3. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: cmmcpvlc@dgtm.cl)
4. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@hotmail.com)
5. ADARON S.A (Mail: jjjara4@gmail.com) (Dirección: EL CREPUSCULO 9070, DEPTO. 62, VITACURA, REGIÓN METROPOLITANA, CARTA CERTIFICADA)
6. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
7. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico